CONEXIÓN LABORAL
ÁREA LOCAL CAROLINA

INSEC
Instituto Socio-Económico Comunitario, Inc.

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL CAROLINA
LEY DE INNOVACIÓN Y OPORTUNIDADES EN LA FUERZA TRABAJADORA (WIOA) Y EL INSTITUTO SOCIO-ECONÓMICO COMUNITARIO (INSEC), INC.

ACUERDO DE COLABORACIÓN

TRANSFONDO

El Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) y puesta en vigor por el presidente Barack Obama en el 2014. WIOA provee el marco de trabajo para un sistema de preparación y empleo de la fuerza trabajadora diseñado para promover las necesidades de los patronos, personas en búsqueda de empleo y de aquellos que quieran avanzar en sus carreras. Este sistema de inversión de la fuerza trabajadora está basado en el concepto de: "*One Stop*" o una parada, donde la información sobre acceso a una amplia gama de servicios de empleo, adiestramiento y educación está disponible a todos los clientes en una sola localización.

La Junta de Desarrollo Laboral de Carolina fue designada por el Gobernador de Puerto Rico, como jurisdicción para la administración y ejecución de las actividades de desarrollo de la fuerza laboral para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes, conforme a la sección 106 (b)(2) de la Ley WIOA.

La sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA, requiere que un Memorando de Entendimiento (MOU) sea desarrollado y ejecutado entre LA JUNTA LOCAL y los Socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en el logro de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El MOU servirá además para crear un marco de trabajo para la presentación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral.

PROPÓSITO DEL ACUERDO

El propósito de este acuerdo es establecer un convenio con los Socios del CGU, dirigido a describir la coordinación de los servicios y recursos a ser utilizados en la operación y provisión de los servicios, así como el rol, obligaciones y responsabilidades de las partes.

COMPARECENCIA

DE LA PRIMERA PARTE: LA JUNTA DE ALCALDES DE CAROLINA, representada en este acto por su presidente, el alcalde, Hon. José C. Aponte Dalmau, mayor de edad, casado y vecino de Carolina, Puerto Rico.

DE LA SEGUNDA PARTE: LA JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DE CAROLINA, representada por su presidente, Dr. José N. Lugo Montalvo, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico en adelante **LA JUNTA.**

DE LA TERCERA PARTE: EL INSTITUTO SOCIO-ECONÓMICO COMUNITARIO (INSEC), INC., representado por el director ejecutivo, Sr. José M. Báez Escribano, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico en calidad de socio requerido conforme a las disposiciones de WIOA, en adelante denominado **EL SOCIO.**

Teniendo las partes comparecientes plena capacidad legal para obligar de conformidad con la ley, libre y voluntariamente se expone lo siguiente:

I- PROPÓSITO

Proveer información de la relación entre **LA JUNTA Y EL SOCIO**, referente a sus respectivos roles, deberes, obligaciones y responsabilidades.

Contribuir a la relación colaborativa y de mutuo beneficio entre **LA JUNTA y EL SOCIO**, y otros socios del Sistema de Gestión Única, en la coordinación de recursos para prevenir la duplicidad y asegurar que los servicios ofrecidos sean efectivos y eficaces.

Establecer procesos y procedimientos en conjunto, que permitan a los socios su integración para maximizar los servicios que se ofrecen a la fuerza laboral con el fin de integrarlos al mercado laboral.

II- **LA JUNTA Y EL SOCIO** acuerdan que se implementarán los siguientes principios de WIOA:

Integración y Acceso Universal: Proveer acceso universal a todos los clientes, incluyendo aquellos que están en búsqueda de empleo mediante la provisión integrada de servicios de empleo, adiestramiento y programas de educación ocupacional. Se les proveerá información relacionada con el mercado laboral para que puedan tomar decisiones referentes a la obtención de una carrera.

Acercamiento al Sistema de Gestión Única: Para que los clientes puedan exportar los servicios de desarrollo de carreras y de preparación para el empleo. Que se les ofrezca información sobre las oportunidades de empleo disponibles.

Centrado en el Cliente: Dirigido a que los clientes tengan acceso a la información relacionada con el mercado laboral, destrezas requeridas por los patronos y trabajos en demanda.

Desarrollo Regional: Diseñar un sistema regional de desarrollo laboral que promueva las destrezas necesarias del mercado laboral en la región y que refleje innovación en las estrategias para un ajuste continuo en respuesta a los cambios en el desarrollo económico de la región. Servicios tales como créditos contributivos, incentivos e información sobre el mercado laboral regional disponibles.

Costo Eficiencia: El desarrollo de un sistema de prestación de servicios que sea costo efectivo con el propósito de minimizar la inversión de la operación y promover la participación de patronos y de personas en búsqueda de empleo de manera que no se dupliquen los servicios.

III- ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES PARTICIPANTES DEL MOU

Junta de Alcaldes: Es el receptor de los fondos de la Ley WIOA y responsable por cualquier uso indebido de los fondos asignados. Supervisa el desarrollo del sistema de desarrollo laboral local y representa la autoridad y gobernanza local.

Junta Local: Provee supervisión en aspectos estratégicos y operacionales en colaboración con los socios y con las partes interesadas en el desarrollo de la fuerza

trabajadora en el ámbito local para que se desarrolle un sistema comprensivo y de alta calidad en el área local y en la región de planificación. Establece políticas públicas y monitorea el sistema de desarrollo laboral local.

Socios del Sistema: Este MOU está representado por el siguiente socio: *Community Services Block Grant Act,* cuyos fondos para efectos del ALDLC son administrados por el Instituto Socioeconómico Comunitario (INSEC), Inc.

IV- RESPONSABILIDADES APLICABLES A TODAS PARTES

- Las partes en este acuerdo se comprometen a participar en la planificación conjunta, desarrollar planes y modificación de actividades con el propósito de lograr las metas establecidas en la Ley WIOA.

- Participaren el proceso de mejoramiento continuo en aras de ofrecer servicios de calidad y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas como parte de la coordinación de ambas organizaciones.

- Proveer acceso, a aquellos programas o actividades llevadas a cabo por **EL SOCIO**, incluyendo los servicios de carrera descritos en la Sección 134 (c) (2) de la Ley WIOA que sean aplicables al programa.

- Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios proactivos y eficientes.

- Llevar a cabo, en conjunto, actividades cuyos objetivos sean servir a las poblaciones que representan barreras para emplearse. Referidos de los servicios apropiados según su necesidad y los servicios disponibles evitando la duplicidad.

- Observar un código de conducta profesional que redunde en un buen ambiente laboral.

- Participar en actividades de capacitación y de desarrollo del personal con el fin de asegurar que todos los socios y el personal estén debidamente adiestrados.

- Procedimientos instituidos en cuanto al sistema, que cumplan con las políticas y procedimientos establecidos en este acuerdo.

V-TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los servicios para ofrecer por **LA JUNTA** estarán dirigidos a los siguientes:

- ✓ Jóvenes
- ✓ Adultos
- ✓ Trabajadores Desplazados
- ✓ Empleados
- ✓ Sub Empleados
- ✓ Patronos

En caso de las personas en búsqueda de un empleo se ofrecerán los siguientes Servicios Básicos de Carrera:

- ✓ Determinación de Elegibilidad
- ✓ Divulgación y Orientación de la información y servicios disponibles
- ✓ Evaluación inicial de niveles de destrezas incluyendo literaria, numérica, dominio del idioma inglés; aptitudes, habilidades y necesidades de servicios de apoyo:
- ✓ Servicios de intercambio laboral (*Labor Exchange*)- Búsqueda de empleo y asistencia para la colocación en un empleo y consejería de carreras incluyendo:
- ✓ Información de sectores industriales y ocupaciones en demanda
- ✓ Información sobre empleo no tradicionales
- ✓ Reclutamiento y otros servicios empresariales en beneficio de los patronos
- ✓ Provisión de referidos para la coordinación de actividades para otros servicios incluyendo aquellos dentro del centro y otros programas de desarrollo laboral
- ✓ Provisión de estadísticas de la fuerza laboral y el mercado de empleo incluyendo:
- ✓ Lista de vacantes de empleo en las áreas del mercado laboral
- ✓ Información de destrezas necesarias para obtener los empleos disponibles
- ✓ Información relacionada con las ocupaciones en demanda incluyendo salarios y oportunidades de ascenso
- ✓ Provisión de información sobre desempeño y los costos del programa de los Proveedores de Servicio Elegible por programa y tipo de proveedor
- ✓ Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente sobe el desempeño con relación a las medidas de rendición de cuentas
- ✓ Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente con relación a los servicios y la asistencia de otros programas bajo WIOA y referidos a otros servicios en otras agencias tales como SNAP (Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria), HUD, TANF, y otros:
- ✓ Provisión de información de asistencia relacionada con la presentación de reclamaciones bajo el Programa de UI, incluyendo asistencia significativa a individuos en necesidad de asistencia para presentar una reclamación.

Asistencia Significativa:

- ✓ Proveer asistencia utilizando personal altamente capacitado para proveer dicho servicio.
- ✓ Proveer asistencia via telefónica u otra tecnologla por personal adiestrado dentro de un marco de tiempo razonable.
- ✓ Costos asociados en proveer asistencia que puedan ser pagados por el sistema de **UI** o **WIOA.**

- ✓ Asistencia en establecer la elegibilidad a programas de asistencia económica para programas de adiestramiento y educación no subvencionadas por **WIOA.**

Las personas que no estén listas para el empleo serán referidas a los socios que correspondan a base de sus necesidades y según identificadas en la determinación de elegibilidad inicial y en la evaluación inicial de destrezas.

VI- LOS SERVICIOS PARA OFRECER POR EL SOCIO ESTARÁN DIRIGIDOS A LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

- Programa de Desarrollo Económico (Programa de Microempresas) – Este programa tiene como objetivo fomentar una cultura de emprendimiento, auto suficiencia económica y productividad proponiendo el emprendimiento con una alternativa real al desempleo y la dependencia económica. Para lograr este cambio socioeconómico, la organización estimula el desarrollo de microempresas en su fase naciente con viabilidad para mantener actividades productivas factibles, con potencial de expansión y crecimiento sostenido. Los servicios están dirigidos a la provisión de ciclo de capacitación mandatorio y equipos para el establecimiento de microempresas.

- Programa de Capacitación en el Empleo – Bajo este programa el participante presenta sus credenciales y luego de ser cualificado, pertenece al Banco de Recursos donde participa de una experiencia laboral en un Centro de Adiestramiento recibiendo estipendio. De esta forma se capacitad y adiestra al participante, brindándole la oportunidad de desarrollarse y adquirir experiencia en el entorno laboral con el objetivo de que pueda permanecer empleado y autosuficiente.

El Socio se compromete a:

1. Determinación de Elegibilidad al Programa
2. Mantener un registro de las personas que atienden referidos del CGU.
3. Preparar los documentos que se les requiera en el CGU y en la respectiva agencia relacionados a sus servicios y gestiones realizadas.
4. Asistir a ferias de empleos y educativas; para la promoción de los servicios que ofrecen información a patronos.

VII-SERVICIOS A LA POBLACION CON MÚLTIPLES BARRERAS DE EMPLEO

- **EL SOCIO** pondrá a disposición los servicios disponibles para aquellos individuos que tengan barreras para el empleo según definido en **WIOA**, esto, sujeto a la disponibilidad de los fondos y cualificaciones de elegibilidad de los participantes.

- **EL SOCIO** llevará a cabo actividades con el objetivo sea servir a estas poblaciones y participará de manera activa en el referido de estos a los servicios apropiados según la necesidad del individuo y los servicios disponibles, evitando la duplicidad de servicios.

VIII-MEJORAMIENTO CONTINUO Y DUPLICIDAD DE SERVICIOS

- **EL SOCIO** participará en el proceso de revisión programática y de mejoramiento continuo en aras de ofrecer los mejores servicios, evitar la duplicidad y considerar las

oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas como parte de este acuerdo. Se revisarán continuamente las necesidades de la fuerza trabajadora y de la comunidad empresarial y así definir los servicios basándose en sus necesidades.

IX-EXPECTATIVA DE SERVICIOS

Las partes en este **MOU** se comprometen con el cumplimiento de los estándares establecidos para la provisión de servicios, los cuales incluyen, pero no se limitan a:

- Cumplimiento con todas las leyes federales, estatales y locales incluyendo las reglas y políticas establecidas por el Gobierno Federal bajo la Ley **WIOA**;
- Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios proactivos y eficientes;
- Todos los funcionarios deberán observar un código de conducta profesional y que propenda a un buen ambiente laboral:
- Apariencia y comportamiento y vestimenta profesional;
- Mantener buenos hábitos de trabajo, tales como: ser puntual, ser cortés, mantener el área de trabajo limpia y organizada, respetar la diversidad, exceder las expectativas del cliente;
- Cumplimiento con los requerimientos profesionales y éticos
- Compartir responsabilidad en el cumplimiento de las gulas de emergencia y seguridad, políticas de reúso y reciclaje, y normas de ahorro energético entre otros.

X-POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

- Al ser parte del **MOU, EL SOCIO** acuerda colaborar en mantener un control operacional adecuado y tendrán responsabilidad por el personal asignado, asegurando además que dicho personal cumplirá y observará las políticas operacionales de los programas y actividades operadas por **EL SOCIO.**
- **EL SOCIO** seguirá las políticas y procedimientos establecidos por **LA JUNTA;**
- Cualquier variación especifica que presente **EL SOCIO** en relación con las políticas y procedimientos de **LA JUNTA,** deberán ser documentadas para su consideración y resolución;
- Cuando haya un conflicto entre las polltticas y procedimientos establecidos por **LA JUNTA** y las de **EL SOCIO**, deberán ser documentadas para su consideración y resolución;
- Las agencias o programas y **LA JUNTA** deberán trabajar en conjunto para minimizar dichos conflictos.

XI-ADIESTRAMIENTOS CRUZADOS

- Las partes en este **MOU** alentarán, acomodarán el personal o proveerán adiestramiento, como se estime necesario, para asegurar que todo el personal se familiarice con todos los programas o agencias que brindan servicios y de esta manera integrar los servicios, reducir la duplicación y mejorar el sistema de atención al cliente.

- **LA JUNTA** coordinará el calendario de adiestramientos y trabajarán con **EL SOCIO** para acomodarlos en dichos adiestramientos.

XII-COMUNICACIÓN

- **EL SOCIO** será invitado a participar en el Comité Operacional del Sistema de Gestión Única adscrito a la Junta Local.
- El objetivo de este Comité consistirá en:
    - ✓ Mejoramiento y perfeccionamiento del sistema de servicios de Gestión Única;
    - ✓ Oportunidades de Adiestramiento
    - ✓ Nuevos desarrollos con cada socio
    - ✓ Desarrollo de Recursos con base en la Internet y relacionado con la Tecnología.

XIII-ITINERARIOS DE VISITAS Y HORARIOS DE LOS SOCIOS

- Los funcionarios que representan a **EL SOCIO**, objeto de este **MOU,** ofrecerán sus servicios en las horas laborables según acordado con **LA JUNTA**.

XIV- PROCESOS DE REFERIDOS

Las partes en este acuerdo se comprometen a desarrollar e implementar conjuntamente procesos aceptables para el referido ordenado de clientes a los servicios provisto por **EL SOCIO.**

- El proceso de referido estará en todo momento centrado en el cliente y provisto por personal debidamente adiestrado en servicio al cliente.
- El referido de clientes a los diferentes programas podrá realizarse de forma electrónica, mediante referido escrito, a través de cualquier otro medio determinado por las partes.
- Un proceso de referido aceptable y las consiguientes formas o formularios deberán adoptarse por todas las partes en este acuerdo con el compromiso de evaluar dicho proceso y modificarlo a tono con los cambios y las necesidades del día a día, para incorporar mejoras.
- Las partes proveerán al personal adiestramientos cruzados de todos los servicios ofrecidos, así como el espectro de servicios disponibles en las agencias que representan. Esto para que los referidos que se efectúen sean adecuados.
- Se utilizará el Sistema de Administración establecido por el Programa de Desarrollo Laboral **(PDL)** para la recopilación de la información del cliente, evaluación, referido y seguimiento a las personas en búsqueda de empleo.

XV- FINANCIAMIENTO

- La provisión de servicios directos a individuos y patronos es el ingrediente primordial. **EL SOCIO** sirve a un sector en específico de la población y provee servicios que benefician a dichos individuos.

- **EL SOCIO** será responsable de la subvención de los servicios directos relacionados con sus programas, esto sujeto a cualificación y disponibilidad de fondos.

XVI- CLÁUSULAS Y MISCELÁNEAS

- Las partes en este **MOU** se comprometen a brindar prioridad de servicio a los clientes del Sistema de Gestión Única, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, sin menoscabar los derechos de los clientes que no pertenecen a este grupo. Esto según la polltica establecida por **La Junta Local**, a estos fines. El orden de prioridad es el siguiente:
- Veteranos y sus cónyuges elegibles que sean beneficiarios de asistencia pública, bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas, recibirán prioridad para servicios provistos con fondos del Programa de Adultos
- Aquellas personas que no son veteranos o sus cónyuges elegibles serán incluidas en los grupos de prioridad de la Ley **WIOA** para el Programa de Adultos, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, beneficiarios de asistencia pública, otros de bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básica
- Aquellas personas que no están incluidas en los grupos de prioridad de la Ley WIOA, para Programa de Adultos
- Para evaluar las destrezas básicas se utilizarán instrumentos de evaluación válidos y apropiados para la población, y se efectuarán las anotaciones correspondientes en el expediente del participante.

XVII- REVISIÓN ENMIENDAS AL MOU RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

MODIFICACIONES Y REVISIONES

- Este **MOU** constituye el único acuerdo entre las partes y ningún acuerdo oral, no incorporado en este documento, será vinculante para cualquiera de las partes en el presente **MOU** y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos.
- Todos los acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes con relación a este **MOU**, así como cambios subsiguientes al mismo, se considerarán por las partes o sus representantes, mediante enmienda escrita, firmada y fechada por las partes en este **MOU** como mlnimo una vez cada tres años. De surgir la necesidad, las partes podrán revisar este **MOU** de formas más frecuentes para atender cualquier petición o para enmendar alguna parte. En este caso, deberá ser sometido por escrito a **LA JUNTA**.
- **LA JUNTA** notificará a las demás partes de los detalles de cualquier petición de modificación y dirigir los procesos para la revisión, consideración y resolución de esta
- Dependiendo del tipo de modificación, este puede ser llevado a cabo mediante el uso de correo electrónico.
- Si la modificación propuesta es extensa o trae oposición **LA JUNTA** convocará a las partes a reunión. Se procesará la modificación mediante el acuerdo de todas las partes. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, cláusula, tópico o partes de este **MOU** fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional

o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará la efectividad de las restantes disposiciones y partes del **MOU**, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección cláusula, tópico, o parte así declarada.

- Este **MOU** podrá ser renovado por un término de tres años adicionales, enmendado, renunciado o descargado únicamente mediante documento escrito y firmado por las partes y solo después de la aprobación de dicha enmienda o renovación, renuncia o descarga por **LA JUNTA.**

XVIII- RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

- Es responsabilidad de **LA JUNTA** coordinar la resolución de disputas del **MOU** para asegurar que los asuntos sean resueltos apropiadamente.
- Inicialmente todas las disputas se tratarán de resolver pronta e informalmente y serán atendidas de forma conjunta entre las partes.
- Si los esfuerzos informales de resolución fallan, se iniciará el proceso de resolución formal, mediante petición escrita de la parte afectada ante **LA JUNTA** y con notificación a las partes suscriptoras del **MOU.**
- En la petición se explicarán las razones de la controversia y se incluirá el remedio, alternativa propuesta por la **LA JUNTA** que convocará una reunión del Comité Ejecutivo u otro Comité que designe. El Comité tratará de resolver la disputa mediante mediación.
- Las disputas se resolverán con el consentimiento de dos terceras partes de los miembros del Comité que estén presentes.
- La determinación del Comité será final y firme al menos que tal decisión contraiga leyes o reglamentos federales o estatales que gobiernen los Programas o Agencias participantes del **MOU**.
- La determinación del Comité será inapelable y no creará precedente ni será vinculante en la resolución de futuras disputas.
- El Comité notificará por escrito la determinación a todas las partes participantes del **MOU.**
- El proceso de resolución de disputas se llevará a cabo en un término de treinta (30) días. Esto, desde que se recibe la petición escrita hasta su resolución final.

XIX- AMBIENTE LIBRE DE ALCOHOL, DROGAS, HOSTIGAMIENTO SEXUAL O LABORAL

- Es política de **LA JUNTA** proveer y mantener un ambiente laboral seguro, sin hostilidad y libre de alcohol y drogas. **EL SOCIO** acordará tener y cumplir con una política pública escrita relacionada a estos temas.

XX-CONFIDENCIALIDAD

Las partes en este **MOU** se comprometen a cumplir con las provisiones de la Ley **WIOA,** el *Family Educational Rigthts and Privacy Act (FERPA), Rehabilitation Act* o cualquier estatuto o requerimiento Federal o Estatal aplicable.

- Todos los récords y solicitudes individuales relacionadas con los servicios provistos bajo la Ley **WIOA**, incluyendo la elegibilidad para la provisión de servicios, registro y referidos,

deberán mantenerse en la más estricta confidencialidad y no deberán ser abiertos para examen para ningún propósito que no esté relacionado con dichos servicios, procedimientos de auditoría, evaluación, e investigación.

- En virtud de la Ley Núm. 243 del 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de Política Pública sobre el Uso del Seguro Social como verificación e identificación, las partes se comprometen a no difundir, ni revelar, el Número de Identificación Federal Patronal **(FEIN,** por sus siglas en inglés) utilizado para la identificación o para otros fines no permitidos por ley y hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a algunas personas natural o jurídica copia del presente **MOU.**
- Las partes acuerdan compartir entre otros socios toda la información de los clientes que sea necesaria para la provisión de los servicios principales, de adiestramiento, empleo y colocación bajo la Ley **WIOA**, según permitido por ley.

XXI- COMPETENCIA

Las agencias y los programas representados en el **MOU** asumen total responsabilidad sobre sus acciones que incidan o afecten el cumplimiento y ejecución del **MOU.**

XXII- MEDIDAS DE EJECUCIÓN

- **El SOCIO** trabajará para alcanzar y exceder las medidas de ejecución establecidas por la Ley **WIOA**.
- Reportará el proceso de estas medidas y los socios discutirán las estrategias para conseguir dichas medidas a los efectos de alcanzar los resultados deseados, basado en una responsabilidad compartida.

XXIII- SISTEMA OPERATIVO

- **EL SOCIO** participará del sistema operativo común para la toma de información, evaluación, referido y seguimiento a los participantes.
- Aun cuando los fondos provenientes de la Ley **WIOA** serán utilizados en parte o en su todo para el servicio de participantes, **EL SOCIO** deberá proveer, registrar o mantener la información de cada individuo completa y actualizada en el sistema. Además, acuerda compartir o referir la información sobre ofertas de empleo disponibles que advengan a su conocimiento.

XXIV- POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y NO DISCRIMEN

- **EL SOCIO** cumplirá con la sección 188 de la Ley **WIOA** y el 29 CFR parte 3 la cual dispone que no se discriminará por motivos de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia y contra cualquier beneficiario de programas subvencionados bajo el Título I de la Ley **WIOA** basado en la ciudadanía o estatus de participación del mencionado programa.
- Cualquier participante que entienda, que, en atención y provisión de servicios, el personal de **LA JUNTA,** incluyendo **EL SOCIO** ha incurrido en una acción de violación a la ley o

reglamentos aplicables con relación a su elegibilidad para el programa, registro o provisión de servicios tiene el derecho de presentar una querella.

- Así mismo, si un participante entiende que ha sufrido discrimen por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia, ciudadanía o estatus de participación en cualquier programa o actividad de la Ley **WIOA** Título-I, por personal de **LA JUNTA** incluyendo los socios en la atención o provisión de los servicios puede querellarse dentro de los **180 días** siguientes a la fecha de la alegada violación, ya sea ante:
- El Oficial de Igualdad de Oportunidades o el Director del ***"Civil Rigths Center"***, ***US departamento of Labor"***, **200** ***Constitution Ave. NW, Room N-4123, Washington DC 20210"*** o por correo electrónico a: www.dol.gov/crc.

XXV- ACCESIBILIDAD

LA JUNTA proveerá acomodo razonable y acceso a los participantes y patronos en las siguientes áreas: físico, virtual, comunicativo y programático.

XXVI- TECNOLOGÍA, INFRAESTRUCTURA Y SISTEMA DE SEGURIDAD

La Ley **WIOA** enfatiza la tecnología como herramienta esencial y critica para hacer posible el intercambio de información, incluyendo el seguimiento al cliente, gestión de planificación de carreras, reportes, la recopilación de información y la prestación de servicios de manera transparente. Por lo tanto, las partes en este **MOU** se comprometen con lo siguiente:

- Los principios de informes comunes e intercambio de información a través de mecanismos electrónicos, incluyendo la tecnología compartida.
- Con el intercambio de información en la mayor medida posible bajo la legislación y reglamentación vigente y requerimientos de confidencialidad.
- Los expedientes de los clientes o socios principales (ej. solicitudes, elegibilidad y récords de referidos, o cualquier otro récord individual relacionado con los servicios provistos bajo este acuerdo) se mantendrán en la más estricta confidencialidad, y solo podrán ser usados para propósitos directamente relacionados con servicios provistos.
- Las disposiciones de seguridad y confidencialidad del sistema serán acordadas por las partes e incorporadas en un Acuerdo de Acceso de la información y seguridad a ser firmado por todas las personas que utilicen el sistema.

XXVII-DISPOSICIONES

- **Política de no indemnización ni responsabilidad**

En la ejecución del **MOU, El SOCIO** acuerda trabajar en conjunto para proveer servicios a los clientes de **LA JUNTA,** entre otros, patronos, individuos desempleados y participantes cualificados en general, No obstante, **El SOCIO** no está vinculado legalmente en términos de responsabilidad conjunta ni solidaria.

- **Cláusulas de respeto mutuo en el ambiente organizacional**

  EL SOCIO identificado en el **MOU,** sus acuerdos suplementarios o en sus anejos, respetarán las prácticas organizacionales y estructuras administrativas en la provisión de servicios bajo el **MOU.**

- **Mantenimiento de expedientes**

  LA JUNTA será responsable de todos los expedientes relacionados con la administración y operación de los servicios prestados.

- **Política de requerimiento estricto**

  EL SOCIO acuerda observar aquel término que sea más estricto sobre cualquier punto del **MOU** en el cual haya diferentes criterios aplicables, siempre y cuando no entre en controversia con las disposiciones federales o estatales.

Las partes reconocen que este **MOU** no establece responsabilidades algunas de compensar económicamente a **LAS OTRAS PARTES** por los servicios que se prestarán en este **MOU** por lo que no conlleva la erogación de fondos públicos.

XXVIII- VIGENCIA

- Este **MOU** será vinculante para cada parte al momento de su ejecución. El término de este **MOU** será por un término de tres años, comenzando con la fecha de su firma por todas las partes hasta el 11 de febrero del 2027. Se dispone, además, que ambas partes podrán enmendar este MOU para extender la fecha de vigencia de este, con previa disponibilidad y separación de fondos, bajos las mismas cláusulas y condiciones.

- Por lo anterior, ambas partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este **MOU** están condicionadas a la disponibilidad de fondos del Título I de la Ley **WIOA,** y del programa administrado por **EL SOCIO.** Disponiéndose, que, de no recibirse los fondos, las partes estarán obligadas a dar por terminado este **MOU.** Igualmente, queda expresamente convenido que tampoco será obligación de ninguna de las partes parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriese el supuesto anterior.

- Este **MOU** puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante modificación escrita con treinta (30) días de anticipación.

XXIX-ACEPTACIÓN Y FIRMAS

En testimonio de lo cual, los comparecientes muestran su conformidad con las condiciones y términos acordados, firmando el presente documento e iniciando cada una de sus páginas. En Guaynabo, Puerto Rico, hoy, 7 de marzo de 2024.

José M. Báez Escribano
Director Ejecutivo
Instituto Socioeconómico Comunitario
(INSEC) Inc.
SSP: 660-425840

Dr. José N. Lugo Montalvo
Presidente
Junta Local de Carolina
SSP: 660-479499

Hon. José C. Aponte Dalmau
Alcalde
Municipio Autónomo de Carolina
SSP:660-479499